

# PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /  
JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/ 1203 /

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 55 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **25 DIC.2020**

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 104, de 18MAR2020, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 269, N° 400, y 646 respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. La Resolución N° 53, de fecha 14DIC2020, por la cual es suscrito asume funciones como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
8. La Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 23JUL2020, publicada con fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

9. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta N° 1.106 de fecha 21DIC2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 1.117 de fecha 23DIC2020, así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.110 de fecha 22DIC2020, todas del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que establecen medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifican parcialmente la Resolución Exenta N° 591 indicada en el “Vistos 8)” precedente.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de “Vistos 8)”, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, mediante documento de “Vistos 7)” el suscrito asumió funciones como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
4. Que mediante documentos de “Vistos 9)” el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

#### **RESUELVO:**

1. DISPÓNGASE que las comunas de Nueva Imperial, Villarrica y Pitrufquén de la Región de La Araucanía, entrará al “Paso 2: Transición”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”. La presente medida comenzará a regir a partir del día 23DIC2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
2. DISPÓNGASE que las comunas de Cholchol, Currarrehue y Los Sauces, de la Región de La Araucanía, entrarán al “Paso 2: Transición”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”. La presente medida comenzará a regir a partir del día 23DIC2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.

3. DISPÓNGASE que la medida de restricción de desplazamiento en horario nocturno establecida en el N° 4 del documento de “Vistos 8)”, comenzará a regir a las 22:00 horas a contar del día 26DIC2020 en forma indefinida, a excepción de las comunas que se encuentren en Paso 2, 3 y 4 los días 25DIC2020 y 01ENE2021, donde aplicará la siguiente regla: 25DIC2020, entre las 02:00 y las 05:00; y 01ENE2021, entre las 02:00 y las 07:00.
4. PROHÍBASE la realización o participación en fiestas, y en general, cualquier evento o actividad social y recreativa en la Región de La Araucanía, independiente del Paso en que se encuentre la comuna. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas. La medida de este numeral regirá a contar de las 20:00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre de 2020 y hasta las 05:00 horas del día 2 de enero de 2021.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo dependerá del Paso en el que se encuentre la comuna, y aplicará tanto para lugares abiertos como cerrados, según lo siguiente:
  - a. Paso 2: Transición. 15 personas, incluidos los residentes habituales.
  - b. Paso 3: Preparación. 20 personas, incluidos los residentes habituales.
  - c. Paso 4: Apertura Inicial. 30 personas, incluidos los residentes habituales.

La medida de este numeral regirá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021. Para el desplazamiento de personas, desde y hacia localidades que se encuentren en Paso 2, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, para efectos distintos al señalado en este numeral, deberán contar con el permiso respectivo de aquellos señalados en el Instructivo para permisos de desplazamientos, de fecha 24DIC2020.

6. DISPÓNGASE, un cordón sanitario en torno al área comprendida por la zona urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas en la Región de La Araucanía. En consecuencia, prohíbase el ingreso y salida de dichas zonas. La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 18:00 horas del día 30 de diciembre de 2020 y durará hasta las 05:00 horas del día 2 de enero de 2021. Solo podrán cruzar a través de los cordones sanitarios de los que trata este numeral aquellas personas que estén en posesión de un permiso para retornar a su residencia habitual o de un salvoconducto
7. REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al “Instructivo para permisos de desplazamiento”, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 24DIC2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
8. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.

9. Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



LIONEL CLERTI SANTIBÁÑEZ

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional de La Araucanía
2. Gobernación Provincial de Malleco
3. Gobernación Provincial de Cautín
4. Gobernación Marítima de Villarrica
5. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
7. Policía de Investigaciones IX Región
8. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
9. SEREMI Salud Región de La Araucanía
10. ONEMI Región de La Araucanía
11. Defensa Civil Región de La Araucanía
12. Dirección Regional de la SEC
13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
14. CONAF Región de La Araucanía
15. DESMÑA N° 8 "Tucapel" (C/I)
16. RC N° 3 "Húsares" (C/I)
17. RL N° 3 "Victoria" (C/I)
18. JDN Región de La Araucanía (Archivo)  
18 Ejs. 4 Hjs.  
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR